

Recaudación de Rentas en Torreón
Calzada Avila Camacho No. 2375 Col. Estrella
Multa N°. GRF02006-08-01071/09
Concepto: Contribuciones Federales
Importe: \$ 534,027.81
Mas Accesorios legales.

NOMBRE: C. CARRANZA CASTILLO MARIA GUADALUPE.
DOMICILIO: PRIVADA ANTONIO CASO N° 1743 OTE.
COLONIA: ZONA CENTRO.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 09 de Noviembre de 2009, los suscritos C. Antonio Gonzalez Miranda y C. Josué Monreal Salazar, Notificadores-Ejecutores, adscritos a la Recaudación de Rentas en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° GRF02006-08-01071/2009 de fecha 18 de Agosto de 2009 con N° de expediente GRF0502006/08, Emitido por el Subdirector de Fiscalización de Torreón de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, L.A.F. Xavier Alain Herrera Arroyo, en cantidad de \$ 534,027.81 y con fundamento en el articulo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico del contribuyente C. CARRANZA CASTILLO MARIA GUADALUPE, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por el siguiente motivo: cambio de domicilio, se encuentra actualmente las oficinas del Grupo Musical los Naipes, actual encargado Sr. Rafael Castillo, según datos proporcionados por el C. Alejandro Castañeda, en su carácter de empleado del nuevo contribuyente, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nominas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el articulo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la Republica en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 09 de Noviembre de 2009

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSUE MONREAL SALAZAR.

NOMBRE Y FIRMA

EL RECAUDADOR DE RENTAS EN TORREÓN

ING. JOSE ARMANDO GARCIA TRIANA.

JLSG/jftm

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 48, 49, 50 fracciones XVII Y XXXII, 51 fracción XVII y 57 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 27 de Junio de 2006, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Marzo de 2009 respectivamente, y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. Multa GRF02006-08-01071/09 controlado bajo el expediente No. GRF0502006/08 por concepto de Contribuciones Federales en cantidad de \$ 534,027.81 más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. CARRANZA CASTILLO MARIA GUADALUPE en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico en la privada Antonio Caso con N° 1743 Ote. colonia Zona Centro no fue localizada. -----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 30 de Octubre del 2009 y 02 de Noviembre de 2009, los Notificadores – Ejecutores C. Antonio Gonzalez Miranda y C. Josué Monreal Salazar manifiestan que el Contribuyente C. CARRANZA CASTILLO MARIA GUADALUPE al tratar de diligenciar el oficio número GRF02006-08-01071/09 de fecha 18 de Agosto del 2009, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Habitado por las Oficinas del Grupo Musical Los Naipes, actual encargado el Sr. Rafael Castillo según datos proporcionados por el C. Alejandro Castañeda, en su carácter de empleado del nuevo contribuyente.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. CARRANZA CASTILLO MARIA GUADALUPE, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se notifica, a el contribuyente el oficio Multa No. GRF02006-08-01071/09 de fecha 18 de Agosto del 2009, con expediente No. GRF0502006/08 por concepto de Contribuciones Federales en cantidad de \$ 534,027.81 más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. CARRANZA CASTILLO MARIA GUADALUPE que en documento anexo se detalla.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al publico de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la pagina electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento. -----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 09 DE NOVIEMBRE DEL 2009
EL RECAUDADOR DE RENTAS EN TORREÓN



ING. JOSE ARMANDO GARCIA TRIANA.

JL/G/jfw*



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
Exp.: CACG5812021W8
RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Torreón, Coah., a 18 de Agosto de 2009.

C. MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO
PRIVADA ANTONIO CASO ORIENTE No. 1743
TORREON, COAHUILA
C.P. 27000

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA primer párrafo fracción I, TERCERA, CUARTA primero, segundo y último párrafos, OCTAVA primer párrafo fracción I incisos a), b) y d), NOVENA párrafos primero y cuarto fracción I inciso a), y DÉCIMA primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 04 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 con fecha 20 de febrero de 2007; aplicable en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los artículos 33 Primer Párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción II, y 50 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo Fracción III, 26 primer párrafo Fracciones III, IV, V, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005; así como en los artículos 1, 2 primer párrafo Fracción I, 3 primer párrafo fracción I, punto 3, 18 párrafo primero y segundo, 19 primer párrafo fracción XI, 28 primer párrafo fracciones IV, XI, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX y XLII y penúltimo párrafo, 29 primer párrafo Fracción III, 30 primer párrafo fracciones VI, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI, XXIII, segundo, tercero y quinto párrafos, y 57 primer párrafo fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51, de fecha 27 de Junio de 2006; así como en los artículos 38, 42 primer párrafo fracciones II, 48 fracción IX, 50, 51, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II, y segundo párrafo y 48 primer párrafo fracciones I, II y III y último párrafo del propio Código Fiscal de la Federación; procede a determinar el crédito

.....2



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
Exp.: CACG5812021W8
RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 2

fiscal como sujeto directo en materia de la siguiente contribución Federal: Impuesto al Valor Agregado, por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2007 y Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2008; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales definitivas, derivado de la Solicitud de Información y Documentación Número GRF0502006/08, contenida en el Oficio número 117/2008 de fecha 23 de Junio de 2008, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, y notificada legalmente el día 24 de Junio de 2008 previo citatorio de fecha 23 de Junio de 2008, a la C. SANTA ESTHER ROMO MIRAMONTES en su carácter de tercero y quien dijo ser secretaria del C. MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO contribuyente visitado, quien no acreditó tal circunstancia, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003206491, clave de elector RMMRSN73041705M800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, según consta en Acta de Notificación levantada en misma fecha, la cual forma parte integrante del expediente que obra en poder de esta Secretaría.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 117/2008 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2008, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502006/08

Siendo las 14:00 horas del día 23 de Junio de 2008, el C. MARIA ANTONIA CARRILLO MUÑOZ notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: PRIVADA ANTONIO CASO ORIENTE No. 1743 , en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número 117/2008, de fecha 23 de Junio de 2008, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO, para tal efecto se requirió la presencia de la contribuyente MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO, y al no encontrarse presente en su domicilio fiscal, en virtud de que andaba atendiendo otros asuntos, por el dicho de quien dijo llamarse C. SANTA ESTHER ROMO MIRAMONTES, en su carácter de secretaria del contribuyente revisado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. SANTA ESTHER ROMO MIRAMONTES en su carácter de tercero compareciente y secretaria del contribuyente revisado, quien acredita dicha relación mediante manifestación verbal bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, sin acreditarlo documentalmente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003206491, clave de elector RMMRSN73041705M800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que la contribuyente MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO, esté presente en el domicilio antes indicado el día 24 de Junio de 2008 a las 09:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 09:00 horas del día 24 de Junio de 2008, el C. MARIA ANTONIA CARRILLO MUÑOZ, notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREÓN

Núm.: GRF02006-08-01-071/09

Exp.: CACG5812021W8

RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 3

LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: PRIVADA ANTONIO CASO ORIENTE No. 1743 , en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número 117/2008, de fecha 23 de Junio de 2008, donde se solicita información y documentación , emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, en primer término se requirió la presencia física de la contribuyente MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO, atendiendo el llamado una persona quien dijo llamarse SANTA ESTHER ROMO MIRAMONTES y quien manifestó bajo protesta de decir verdad de la contribuyente MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO, no se encontraba en ese momento en el domicilio fiscal, en virtud de que andaba atendiendo otros asuntos y al no haber atendido el citatorio de fecha 23 de Junio de 2008, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. SANTA ESTHER ROMO MIRAMONTES, en su carácter de tercero compareciente y secretaria del contribuyente revisado, quien acredita dicha relación mediante manifestación verbal bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, sin acreditarlo documentalmente, y con domicilio en Privada Antonio Caso OTE. 1738, Colonia Centro, Código Postal 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, y quien a petición del C. notificador MARIA ANTONIA CARRILLO MUÑOZ se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003206491, clave de elector RMMRSN73041705M800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el C. notificador MARIA ANTONIA CARRILLO MUÑOZ se identificó ante la C. SANTA ESTHER ROMO MIRAMONTES, en su carácter de tercero compareciente y secretaria del contribuyente revisado, mediante constancia de identificación contenida en el Oficio DGOD-0127/2008, de fecha 7 de Enero de 2008; con vigencia del 07 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, con número de filiación CAMA-660301, expedida y firmada autógrafamente por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, procediendo así a realizar la notificación del Oficio número 117/2008, de fecha 23 de Junio de 2008, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibi Original del presente oficio y un ejemplar de la carta de los derechos del contribuyente auditado y ante mi se identifico el notificador con su constancia de identificación oficial vigente, 24 de Junio de 2008 a las 9:00 am.", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREÓN

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
Exp.: CACG5812021W8
RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 4

- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas de los meses sujetos a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo de los meses sujetos a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión.
- 2.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de máquinas registradoras y notas de crédito de los meses sujetos a revisión
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses sujetos a revisión
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos de los meses sujetos a revisión

Dicha información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el Contribuyente revisado, en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél en que se le notificó el Oficio número 117/2008, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2008.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRF02006-08-01-092/08 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2008, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502006/08

El contribuyente revisado MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO, no exhibió la documentación e información solicitada mediante oficio número 117/2008 de fecha 23 de Junio de 2008, mismo que fue debidamente notificado



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREÓN

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
Exp.: CACG5812021W8
RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 5

previo citatorio, al C. SANTA ESTHER ROMO MIRAMONTES, en su carácter de tercero y secretaria del contribuyente MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO, el día 24 de Junio de 2008, según consta en el acta de notificación que fue levantada con fecha 24 de Junio de 2008, en la cual se le solicito lo siguiente:

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas de los meses sujetos a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo de los meses sujetos a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión.
- 2.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito de los meses sujetos a revisión
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses sujetos a revisión
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos de los meses sujetos a revisión

Por lo que una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifico el oficio No. 117/2008 de fecha 23 de Junio de 2008, al C. SANTA ESTHER ROMO MIRAMONTES, en su carácter de tercero y secretaria del contribuyente MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO, y en virtud de que la documentación no fue proporcionada se configuro la hipótesis normativa establecida en el artículo 85 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de la emisión de la mencionada multa, por lo que se le impuso la multa mínima establecida en el artículo 86 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la mencionada multa contenida en el oficio número GRF02006-08-01-092/08 de fecha 13 de Agosto de 2008, el cual previo citatorio de espera de fecha 27 de Agosto de 2008, le fue debidamente notificado al C. SANTA ESTHER ROMO MIRAMONTES, en su carácter de tercero y quien dijo ser Secretaria del



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
Exp.: CACG5812021W8
RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 6

contribuyente MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO, según consta en Acta de Notificación de fecha 28 de Agosto de 2008.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRF02006-08-01-118/08 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502006/08

En virtud de que el Contribuyente revisado MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO, no exhibió la documentación e información solicitada mediante el Oficio 117/2008 de fecha 23 de Junio de 2008, mismo que fue debidamente notificado previo citatorio, al C. SANTA ESTHER ROMO MIRAMONTES, en su carácter de tercero y secretaria del contribuyente MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO, según consta en Acta de notificación de fecha 24 de Junio de 2008, ni con la imposición de una primera multa contenida en el Oficio GRF02006-08-01-092/08 de fecha 13 de Agosto de 2008, en la cual se le reitera la solicitud de la documentación e información contenida en el Oficio 117/2008, multa que fue notificada con fecha 28 de Agosto de 2008 al C. SANTA ESTHER ROMO MIRAMONTES, en su carácter de Empleada; según consta en Acta de Notificación de fecha 28 de Agosto de 2008, por lo que se le considera reincidente configurándose la hipótesis normativa establecida en el artículo 85, primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente en la emisión de la mencionada multa, por lo que se le impuso la multa máxima establecida en el artículo 86 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente en la emisión de la mencionada multa, contenida en el Oficio GRF02006-08-01-118/08 de fecha 25 de Septiembre de 2008, la cual previo citatorio de espera de fecha 8 de Octubre de 2008, le fue debidamente notificada al C. SANTA ESTHER ROMO MIRAMONTES, en su carácter de tercero y quien dijo ser Empleada del contribuyente MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO, el día 9 de Octubre de 2008, según consta en Acta de Notificación de misma fecha.

ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 28 DE ENERO DE 2009.

En relación con lo anterior, la contribuyente MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO, presentó escrito de fecha 28 de Enero de 2009 y recibido el mismo día por esta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso en la Ciudad de Torreón, Coahuila, firmado por la C. MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO contribuyente revisada, manifestando lo siguiente:

"MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO
Privada Antonio Caso Oriente No. 1743
Torreón, Coahuila. C.P. 27000
RFC: CACG5812021W8

Torreón, Coahuila; a 28 de Enero de 2009.

SECRETARIA DE FINANZAS
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Fiscalización
Calle Acuña No. 276 Sur 1er Piso



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
Exp.: CACG5812021W8
RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 7

Torreón, Coahuila
At'n: Ma. Antonieta Carrillo.

Por medio de la presente me permito entregar la siguiente documentación requerida por esa H. Institución:

- Copia de los Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias de la Cuenta # 4036681211 de HSBC de Enero a Diciembre de 2007.
- Copia de los Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias de la Cuenta # 7553973460 de Banamex Perfiles de Enero a Abril de 2007.
- Copia de los Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias de la Cuenta # 4036681211 de HSBC de Enero a Mayo de 2008.
- Mayores Auxiliares con Cuentas de Mayor Mensuales de Enero a Diciembre de 2007.
- Mayores Auxiliares con Cuentas de Mayor Mensuales de Enero a Mayo de 2008.
- Mayores Auxiliares con Subcuentas Mensuales de Enero a Diciembre de 2007.
- Mayores Auxiliares con Subcuentas Mensuales de Enero a Mayo de 2008.
- Mayores Auxiliares con Movimientos de Enero a Diciembre de 2007.
- Mayores Auxiliares con Movimientos de Enero a Mayo de 2008.
- Papeles de Trabajo de Impuesto al Valor Agregado de Enero a Diciembre de 2007.
- Papeles de Trabajo de Impuesto al Valor Agregado de Enero a Mayo de 2008.
- Declaraciones Informativas de razones por las cuales no se realiza el pago de Impuesto al Valor Agregado de Enero a Diciembre de 2007.
- Declaraciones Informativas de razones por las cuales no se realiza el pago de Impuesto al Valor Agregado de Enero a Mayo de 2008.
- 12 Carpetas que contienen Pólizas de Diario, Egresos e Ingresos con su documentación soporte de Enero a Diciembre de 2007.
- 5 Carpetas que contienen Pólizas de Diario, Egresos e Ingresos con su documentación soporte de Enero a Mayo de 2008.
- 1 Carpeta con Nominas de Enero a Diciembre de 2007.
- 1 Carpeta con Nominas de Enero a Mayo de 2008.
- Copia de R-1 Aviso de Inscripción al RFC
- Copia de R-2 Cambio de Domicilio
- Copia de Cédula Fiscal
- Copia de Credencial de Elector

****Anexo Declaración Anual 2007 y pagos de ISR

Sin mas por el momento me despido esperando quede completa la documentación requerida

ATENTAMENTE

Maria Guadalupe Carranza Castillo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
Exp.: CACG5812021W8
RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 8

NOTIFICACION DEL OFICIO DE OBSERVACIONES NUMERO GRF02006-08-01-026/09

Siendo las 10:00 horas del día 12 de Junio de 2009, el notificador C. MARIA ANTONIA CARRILLO MUÑOZ, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó en: PRIVADA ANTONIO CASO ORIENTE No. 1743, Torreón Coahuila, C.P. 27000, domicilio fiscal de MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO, contribuyente revisado, cerciorándose de que en dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: Inmueble que se encuentra pintado de color verde con blanco, ventana y puerta negra, a fin de notificar el Oficio de Observaciones número GRF02006-08-01-026/09 de fecha 24 de Abril de 2009, en el que se le dan a conocer los hechos u omisiones conocidos en la revisión, para tal efecto se requirió en primer termino la presencia física del C. MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO Contribuyente revisado, el cual no se encontraba en ese momento en el domicilio fiscal, en virtud de que "se encuentra enferma" por el dicho de quien dijo llamarse C. PRISCILLA GUADALUPE CONTRERAS CARRANZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser hija del contribuyente revisado, sin acreditarlo documentalmente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0610022108319, clave de elector CNCRPR88072905M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, razón por la cual el C. Notificador MARIA ANTONIA CARRILLO MUÑOZ, procedió a dejar citatorio de fecha 12 de Junio de 2009, para que hiciera del conocimiento de la contribuyente MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO, que el día 15 de Junio de 2009, a las 9:00 horas, este presente en el domicilio fiscal, a efectos de llevar a cabo la diligencia de notificación y entrega del oficio número GRF02006-08-01-026/09, de fecha 24 de Abril de 2009.

Ahora bien siendo las 9:00 horas del día 15 de Junio de 2009, el C. MARIA ANTONIA CARRILLO MUÑOZ, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en: PRIVADA ANTONIO CASO ORIENTE No. 1743, Torreón Coahuila, C.P. 27000, domicilio fiscal de MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO, contribuyente revisado, con el objeto de notificar el oficio de Observaciones número GRF02006-08-01-026/09 de fecha 24 de Abril de 2009, girado por el Subdirector de Fiscalización de Torreón, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de Coahuila L.A.F. XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO, en el que se le dan a conocer los hechos u omisiones conocidos en la revisión, por lo que en primer término requirió la presencia física del C. MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO contribuyente revisado, y al no atender el citatorio antes indicado en virtud de que "se encuentra enferma" por el dicho de quien dijo llamarse C. PRISCILLA GUADALUPE CONTRERAS CARRANZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser hija del contribuyente revisado, sin acreditarlo documentalmente, fue solicitada la presencia de un tercero, apersonándose la C. PRISCILLA GUADALUPE CONTRERAS CARRANZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser hija del contribuyente revisado, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0610022108319, clave de elector CNCRPR88072905M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, con domicilio en: Calle 14 319, Fraccionamiento Los Alamos, Código Postal 35020, Gómez Palacio, Durango; documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, entregándole el original del oficio, con firma autógrafa del servidor público que lo emitió, C. L.A.F XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Torreón, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la

[Handwritten marks]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
Exp.: CACG5812021W8
RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 9

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien lo recibe, anotando en 2 copias del mismo oficio, la leyenda " Recibi original del presente oficio y ante mi se identifico el notificador con su constancia de identificación oficial vigente, 15/Junio/2009, 9:46 am, en mi carácter de hija", su nombre, firma y cargo.

Asimismo, el Notificador C. MARIA ANTONIA CARRILLO MUÑOZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0358/2009, de fecha 23 de Marzo de 2009, con vigencia del 23 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, con número de filiación CAMA-660301, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que la contribuyente MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO no presentó documentos, libros y registros que desvirtuaran los hechos u omisiones, consignados en el Oficio de Observaciones numero GRF02006-08-01-026/09 de fecha 24 de Abril de 2009, notificado previo citatorio de fecha 12 de Junio de 2009, al C. PRISCILLA GUADALUPE CONTRERAS CARRANZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser hija de la contribuyente revisada, el día 15 de Junio de 2009, dentro del plazo previsto en el artículo 48 primer párrafo, fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, y en la "Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado", no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto, se reseñan a continuación los hechos u omisiones consignados en el citado oficio de observaciones que se reseñan a continuación:

PERIODO REVISADO: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2007 Y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2008

1.- REGIMEN FISCAL

Según consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, al Rubro de Avisos Presentados perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la Contribuyente MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO, se encuentra inscrita con las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	OBLIGACIONES	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo)	02-12-2003	19-01-2004
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral).	02-12-2003	19-01-2004
R18	RETENCION (Ingresos asimilados a salarios)	02-12-2003	19-01-2004
S54	Actividad empresarial (Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profes)	02-12-2003	19-01-2004
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este	02-12-2003	19-01-2004



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREÓN

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
Exp.: CACG5812021W8
RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 10

impuesto)

2.- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

Según consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, al Rubro de Avisos Presentados perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico la Contribuyente MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO, inicio operaciones el 02 de Diciembre de 2003.

3.- GIRO O ACTIVIDAD

Según consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, al Rubro de Avisos Presentados perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico la Contribuyente MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO, se encuentra registrada con la actividad de: SERVICIOS DE LIMPIEZA DE VENTANAS Y OFICINAS.

I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DECLARACIONES PRESENTADAS.

A).- PAGOS MENSUALES.

Se hace constar que MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO contribuyente revisada, proporcionó copias fotostáticas legibles de las declaraciones mensuales, mediante escrito de fecha 28 de Enero de 2009 y recibido el mismo día por esta oficina de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso en la Ciudad de Torreón, Coahuila, firmado por la C. MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO contribuyente revisada, cuyos datos principales son los siguientes:

FECHA	CONCEPTO	TIPO	PERIODO	EJERCICIO	RAZON (ES):
03/01/2007	Impuesto al valor agregado	Normal	Enero	2007	El IVA Acreditable fue igual al IVA causado
03/01/2007	Impuesto al valor agregado	Normal	Febrero	2007	El IVA Acreditable fue igual al IVA causado
04/04/2007	Impuesto al valor agregado	Normal	Marzo	2007	El IVA Acreditable fue igual al IVA causado
05/02/2007	Impuesto al valor agregado	Normal	Abril	2007	El IVA Acreditable fue igual al IVA causado
06/18/2007	Impuesto al valor agregado	Normal	Mayo	2007	El IVA Acreditable fue igual al IVA causado
08/06/2007	Impuesto al valor agregado	Normal	Junio	2007	El IVA Acreditable fue igual al IVA causado
08/06/2007	Impuesto al valor agregado	Normal	Julio	2007	El IVA Acreditable fue igual al IVA causado
09/06/2007	Impuesto al valor agregado	Normal	Agosto	2007	El IVA Acreditable fue igual al IVA causado
10/04/2007	Impuesto al valor agregado	Normal	Septiembre	2007	El IVA Acreditable fue igual al IVA causado
11/23/2007	Impuesto al valor agregado	Normal	Octubre	2007	El IVA Acreditable fue igual al IVA causado
12/20/2007	Impuesto al valor agregado	Normal	Noviembre	2007	El IVA Acreditable fue igual al IVA causado
01/07/2008	Impuesto al valor agregado	Normal	Diciembre	2007	El IVA Acreditable fue igual al IVA causado
02/12/2008	Impuesto al valor agregado	Normal	Enero	2008	El IVA Acreditable fue igual al IVA causado
03/24/2008	Impuesto al valor agregado	Normal	Febrero	2008	El IVA Acreditable fue igual al IVA causado
04/12/2008	Impuesto al valor agregado	Normal	Marzo	2008	El IVA Acreditable fue igual al IVA causado
05/05/2008	Impuesto al valor agregado	Normal	Abril	2008	El IVA Acreditable fue igual al IVA causado



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
Exp.: CACG5812021W8
RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 11

06/12/2008 Impuesto al valor agregado Normal Mayo 2008 El IVA Acreditable fue igual al IVA causado
2.- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%.

De la revisión efectuada al libro de contabilidad denominado "MAYORES Y AUXILIARES", pólizas de contabilidad, documentación comprobatoria consistente en facturas de ingresos y estados de cuenta bancarios, propiedad de la contribuyente revisada, proporcionados mediante escrito de fecha 28 de Enero de 2009 y recibido el mismo día por esta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso en la Ciudad de Torreón, Coahuila, firmado por la C. MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO contribuyente revisada, se determinó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, primer párrafo, fracción II, segundo párrafo, 1-B primer párrafo, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17 y 18 primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida, para efectos del Impuesto al Valor Agregado, un Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 1'885,243.01, como se muestra a continuación.

MES Y AÑO	MOVIMIENTO ACREEDOR CUENTA 4000 DENOMINADA "INGRESOS" SUBCUENTA 4000.2 DENOMINADA "INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS"	MAS: MOVIMIENTO ACREEDOR CUENTA 1104 DENOMINADA "DEUDORES DIVERSOS" SUBCUENTA 1104.1 MARIA GUADALUPE CARRANZA C.	IGUAL A: VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%
ENERO 2007	57,805.12	869.57	58,674.69
FEBRERO 2007	84,170.77	4,304.35	88,475.12
MARZO 2007	80,303.34	12,347.83	92,651.17
ABRIL 2007	75,903.76	17,391.30	93,295.06
MAYO 2007	85,339.51	91,591.30	176,930.81
JUNIO 2007	81,107.85	23,250.43	104,358.28
JULIO 2007	66,603.76	72,598.12	139,201.88
AGOSTO 2007	95,182.52	72,085.09	167,267.61
SEPTIEMBRE 2007	47,080.45	33,875.83	80,956.28
OCTUBRE 2007	38,820.34	41,794.85	80,615.19
NOVIEMBRE 2007	79,861.27	115,258.54	195,119.81
DICIEMBRE 2007	39,651.00	31,956.52	71,607.52
ENERO 2008	92,219.92	23,259.39	115,479.31
FEBRERO 2008	90,275.65	20,285.22	110,560.87
MARZO 2008	94,318.61	36,695.65	131,014.26
ABRIL 2008	52,809.17	37,613.97	90,423.14
MAYO 2008	69,487.92	19,124.09	88,612.01
TOTAL	1,230,940.96	654,302.05	1,885,243.01

[Handwritten marks]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
Exp.: CACG5812021W8
RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 12

El Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 1'230,940.96 se determinó en base a lo registrado de conformidad con el artículo 32 primer párrafo fracción I y III Primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 28 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, 26 primer párrafo fracciones I, II y III, 27, 28 segundo párrafo y 29 tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo que se liquida, en el libro de contabilidad denominado "Mayores y Auxiliares", en la cuenta número 4000 denominada "INGRESOS", en la subcuenta número 4000.2 denominada "INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS", registro que se cotejo con las facturas de ingresos en las que se traslada en forma expresa y por separado el impuesto al valor agregado a la tasa del 15% y los estados de cuenta bancarios.

La cantidad de \$ 654,302.05 fue precisada en base a lo registrado de conformidad con el artículo 32 primer párrafo fracción I y III Primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 28 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, 26 primer párrafo fracciones I, II y III, 27, 28 segundo párrafo y 29 tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo que se liquida, en el Libro de Contabilidad denominado Mayores y Auxiliares, en la cuenta número 1104 denominada "DEUDORES DIVERSOS", en la subcuenta número 1104.1 denominada "MARIA GUADALUPE CARRANZA C.", como sigue:

En la cuenta número 1104 denominada "DEUDORES DIVERSOS", subcuenta número 1104.1 denominada "MARIA GUADALUPE CARRANZA C.", contenidas entre otras en el libro de contabilidad denominado "Mayores y Auxiliares", se observan entre otros, los siguientes movimientos de abono, en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2007, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2008.

FECHA	POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE (HABER)
29/01/2007	1 000013	PAGO DE LUPITA	1,000.00
		TOTAL ENERO 2007	1,000.00
28/02/2007	1 000011	PAGO DE LUPITA	4,000.00
28/02/2007	1 000009	PAGO DE LUPITA	950.00
		TOTAL FEBRERO 2007	4,950.00
08/03/2007	1 000017	PAGO DE LUPITA CARRANZA	4,000.00
21/03/2007	1 000015	PAGO DE LUPITA	5,000.00
23/03/2007	1 000012	PAGO DE LUPITA	4,000.00
28/03/2007	1 000016	PAGO DE LUPITA	1,200.00
		TOTAL MARZO 2007	14,200.00
02/04/2007	1 000011	PAGO DE LUPITA	2,000.00
04/04/2007	1 000012	PAGO DE LUPITA	2,000.00
12/04/2007	1 000015	PAGO DE LUPITA	2,000.00
12/04/2007	1 000014	PAGO DE LUPITA	4,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02006-08-01-071/09

Exp.: CACG5812021W8

RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 13

Continúa del cuadro anterior.

16/04/2007	I 000016	PAGO DE LUPITA	3,000.00
20/04/2007	I 000017	PAGO DE LUPITA	2,000.00
27/04/2007	I 000018	PAGO DE LUPITA	5,000.00
		TOTAL ABRIL 2007	20,000.00
02/05/2007	I 000011	PAGO DE LUPITA CARRANZA	2,000.00
11/05/2007	I 000013	PAGO DE LUPITA	3,000.00
11/05/2007	I 000012	PAGO DE LUPITA	4,000.00
16/05/2007	I 000014	PAGO DE LUPITA	90,730.00
21/05/2007	I 000015	PAGO DE LUPITA	5,500.00
29/05/2007	I 000016	PAGO DE LUPITA	100.00
		TOTAL MAYO 2007	105,330.00
08/06/2007	I 000004	PAGO DE LUPITAC. C.	1,700.00
11/06/2007	I 000007	PAGO DE GUADALUPE C.C.	6,000.00
14/06/2007	I 000009	PAGO DE GUADALUPE CARRANZA	2,000.00
19/06/2007	I 000011	PAGO A LUPITA C.C.	5,000.00
22/06/2007	I 000015	PAGO DE F/746	3,588.00
25/06/2007	I 000017	PAGO DE PRESTAMO	6,000.00
25/06/2007	I 000016	PAGO DE PRESTAMO	2,200.00
27/06/2007	I 000018	PAGO DE PRESTAMO	250.00
		TOTAL JUNIO 2007	26,738.00
05/07/2007	I 000004	PAGO DE GUADALUPE C.C.	5,000.00
06/07/2007	I 000005	PAGO DE GUADALUPE C.C.	16,308.54
12/07/2007	I 000007	PAGO DE GUADALUPE C.C.	15,000.00
12/07/2007	I 000008	PAGO DE GUADALUPE C.C.	4,000.00
16/07/2007	I 000009	PAGO DE PRESTAMO	13,287.30
19/07/2007	I 000011	PAGO DE GUADALUPE C.C.	5,000.00
19/07/2007	I 000012	PAGO DE GUADALUPE C.C.	3,500.00
20/07/2007	I 000013	PAGO DE F/766	4,692.00
26/07/2007	I 000015	PAGO DE GUADALUPE C.C.	5,000.00
30/07/2007	I 000018	PAGO DE GUADALUPE C.C.	1,700.00
31/07/2007	I 000019	PAGO DE GUADALUPE C.C.	10,000.00
		TOTAL JULIO 2007	83,487.84



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas

Dirección General de Fiscalización

Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Fiscalización
Subdirección de Fiscalización de Torreón

Núm.: GRF02006-08-01-071/09

Exp.: CACG5812021W8

RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 14

Continúa del cuadro anterior.

02/08/2007	I 000001	PAGO DE GUADALUPE C.C.	11,742.08
06/08/2007	I 000005	PAGO DE F/772/758	197.77
06/08/2007	I 000004	PAGO DE LUPITA	29,514.00
09/08/2007	I 000008	PAGO DE GUADALUPE C.C.	5,900.00
17/08/2007	I 000012	PAGO DE GUADALUPE C.C.	9,315.00
17/08/2007	I 000011	PAGO DE GUADALUPE C.C.	9,729.00
23/08/2007	I 000014	PAGO DE GUADALUPE C.C.	1,500.00
30/08/2007	I 000017	PAGO DE GUADALUPE C.C.	15,000.00
		TOTAL AGOSTO 2007	82,897.85
03/09/2007	I 000002	PAGO DE LUPITA CARRANZA	36,757.20
24/09/2007	I 000008	PAGO DE LUPITA	2,200.00
		TOTAL SEPTIEMBRE 2007	38,957.20
01/10/2007	I 000001	PAGO DE GUADALUPE C.C.	18,378.50
11/10/2007	I 000006	PAGO DE GUADALUPE C.	11,742.08
15/10/2007	I 000008	PAGO DE GUADALUPE C.C.	7,943.50
18/10/2007	I 000010	PAGO DE GUADALUPE C.C.	7,000.00
29/10/2007	I 000011	PAGO DE GUADALUPE C.C.	3,000.00
		TOTAL OCTUBRE 2007	48,064.08
01/11/2007	I 000002	PAGO DE GUADALUPE C.C.	6,000.00
01/11/2007	I 000001	PAGO DE GUADALUPE C.C.	100.00
09/11/2007	I 000006	PAGO DE GUADALUPE C.C.	3,500.00
12/11/2007	I 000009	PAGO DE G.C.	2,000.00
12/11/2007	I 000007	PAGO DE GUADALUPE C.C.	6,596.70
13/11/2007	I 000010	PAGO DE GUADALUPE C.C.	5,300.00
15/11/2007	I 000011	PAGO DE GUADALUPE C.C.	9,000.00
16/11/2007	I 000014	PAGO DE GUADALUPE CARRANZA	18,378.54
27/11/2007	I 000020	PAGO DE GUADALUPE C.C.	36,750.00
30/11/2007	I 000022	PAGO DE GUADALUPE C.C.	44,922.08
		TOTAL NOVIEMBRE 2007	132,547.32
05/12/2007	I 000001	PAGO DE GUADALUPE C.C.	36,750.00
		TOTAL DICIEMBRE 2007	36,750.00
14/01/2008	I 000003	PAGO DE GUADALUPE CARRANZA	2,000.00
14/10/2008	I 000004	PAGO DE GUADALUPE CARRANZA	24,748.30
		TOTAL ENERO 2008	26,748.30



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
Exp.: CACG5812021W8
RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 15

Continúa del cuadro anterior.

01/02/2008	I 000001	PAGO A GUADALUPE C.C.	23,328.00
		TOTAL FEBRERO 2008	23,328.00
03/03/2008	I 000003	PAGO DE GUADALUPE CARRANZA	30,000.00
12/03/2008	I 000009	PAGO DE GUADALUPE CARRANZA	800.00
13/03/2008	I 000010	PAGO DE GUADALUPE CARRANZA	2,500.00
18/03/2008	I 000011	PAGO DE GUADALUPE CARRANZA	6,000.00
24/03/2008	I 000013	PAGO DE GUADALUPE CARRANZA	600.00
28/03/2008	I 000012	PAGO DE GUADALUPE CARRANZA	2,300.00
		TOTAL MARZO 2008	42,200.00
07/04/2008	I 000002	PAGO DE GUADALUPE CARRANZA	12,876.14
23/04/2008	I 000007	GUADALUPE CARRANZA C.	12,420.00
25/04/2008	I 000008	GUADALUPE CARRANZA C.	17,959.92
		TOTAL ABRIL 2008	43,256.06
08/05/2008	I 000005	PRESTAMO A GADALUPE CARRANZA	6,992.70
09/05/2008	I 000006	PRESTAMO GADALUPE CARRANZA	15,000.00
		TOTAL MAYO 2008	21,992.70
		GRAN TOTAL	752,447.35

Según su clasificación es una cuenta de activo y los anteriores movimientos representan el registro de los pagos parciales o totales que a cuenta o en liquidación, efectúen los deudores, contenidos en pólizas contables, ahora bien, se procedió a verificar dichas pólizas, conociéndose que los movimientos de cargo de cada una de ellas corresponden a la subcuenta número 1102.2 denominada "HSBC CTA 04036681211" y que representan el registro del valor nominal depositado en la cuenta de cheques, importes que se cotejaron con los estados de cuenta de la institución bancaria HSBC cuenta de cheques numero 04036681211.

Es importante mencionar, en relación a lo registrado por el contribuyente, en la cuenta número 1104 denominada "DEUDORES DIVERSOS", en la subcuenta número 1104.1 denominada "MARIA GUADALUPE CARRANZA C.", que en el artículo 28 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el período que se liquida, se establece lo siguiente:

Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

I. Llevaran los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREÓN

Núm.: GRF02006-08-01-071/09

Exp.: CACG5812021W8

RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 16

Y en relación a los requisitos mencionados en la fracción I, antes aludida, en el Artículo 26 primer párrafo fracción I, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo que se liquida, se establece lo siguiente:

Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permiten:

I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

Ahora bien, las operaciones registradas en la cuenta número 1104 denominada " DEUDORES DIVERSOS", subcuenta número 1104.1 denominada "MARIA GUADALUPE CARRANZA C.", no están soportadas con documentación comprobatoria.

Se hace constar que los movimientos de abono en cantidad de \$ 752,447.35 registrados en la cuenta número 1104 denominada " DEUDORES DIVERSOS", subcuenta número 1104.1 denominada "MARIA GUADALUPE CARRANZA C.", corresponde al cobro de contraprestaciones por concepto de la realización de actos o actividades gravados a la tasa del 15% por concepto de prestación de servicios de limpieza, lo cual se demuestra como sigue:

La contribuyente registra en pólizas contables las siguientes operaciones:

Póliza: Ingresos 000015 Fecha: 22/Jun/07

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	CONCEPTO
1102.2	HSBC CTA 04036681211	17,826.54		PAGO DE F/746
1103.14	EDITORIAL LA OPINIÓN		14,238.54	PAGO DE F/746
1104.1	MARIA GUADALUPE CARRANZA C.		3,588.00	PAGO DE F/746

Póliza: Ingresos 000005 Fecha: 06/Jul/07

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	CONCEPTO
1102.2	HSBC CTA 04036681211	16,308.54		PAGO DE GUADALUPE C.C.
1104.1	MARIA GUADALUPE CARRANZA C.		16,308.54	PAGO DE GUADALUPE C.C.

Póliza: Ingresos 000013 Fecha: 20/Jul/07

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	CONCEPTO
1102.2	HSBC CTA 04036681211	18,930.54		PAGO DE F/766
1103.14	EDITORIAL LA OPINIÓN		14,238.54	PAGO DE F/766
1104.1	MARIA GUADALUPE CARRANZA C.		4,692.00	PAGO DE F/766

[Handwritten signatures and marks]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
Exp.: CACG5812021W8
RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 17

Póliza: Ingresos 000014 Fecha: 16/Nov/07

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	CONCEPTO
1102.2	HSBC CTA 04036681211	18,378.54		PAGO DE GUADALUPE CARRANZA
1104.1	MARIA GUADALUPE CARRANZA C.		18,378.54	PAGO DE GUADALUPE CARRANZA

Póliza: Ingresos 000022 Fecha: 30/Nov/07

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	CONCEPTO
1102.2	HSBC CTA 04036681211	44,922.08		PAGO DE GUADALUPE C.C.
1104.1	MARIA GUADALUPE CARRANZA C.		44,922.08	PAGO DE GUADALUPE C.C.

Póliza: Ingresos 000004 Fecha: 14/Ene/08

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	CONCEPTO
1102.2	HSBC CTA 04036681211	24,748.30		PAGO DE GUADALUPE CARRANZA
1104.1	MARIA GUADALUPE CARRANZA C.		24,748.30	PAGO DE GUADALUPE CARRANZA

Póliza: Ingresos 000007 Fecha: 23/Abr/08

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	CONCEPTO
1102.2	HSBC CTA 04036681211	12,420.00		GUADALUPE CARRANZA
1104.1	MARIA GUADALUPE CARRANZA C.		12,420.00	GUADALUPE CARRANZA

Póliza: Ingresos 000008 Fecha: 25/Abr/08

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	CONCEPTO
1102.2	HSBC CTA 04036681211	17,959.92		GUADALUPE CARRANZA
1104.1	MARIA GUADALUPE CARRANZA C.		17,959.92	GUADALUPE CARRANZA

En el estado de cuenta de la institución bancaria HSBC cuenta de cheques numero 04036681211, se identifican las anteriores operaciones como sigue:

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEPOSITO/ABONO
22/06/2007	DEPOSITO CHEQUE BCO072 CTA 00192003571 T1	17,826.54
06/07/2007	DEPOSITO CHEQUE BCO072 CTA 00192003571 T1	16,308.54
20/07/2007	DEPOSITO CHEQUE BCO072 CTA 00192003571 T1	18,930.54
16/11/2007	DEPOSITO CHEQUE BCO072 CTA 00192003571 T1	18,378.54
30/11/2007	DEPOSITO CHEQUE BCO072 CTA 00192003571 T3	44,922.08
14/01/2008	DEPOSITO CHEQUE BCO044 CTA 18501144774 T1	24,748.30
23/04/2008	DEPOSITO CHEQUE BCO072 CTA 00056930019 T1	12,420.00
25/04/2008	DEPOSITO CHEQUE BCO072 CTA 00192003571 T1	17,959.92



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: GRF02006-08-01-071/09

Exp.: CACG5812021W8

RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 18

Sin embargo en la cuenta número 1103 denominada "CLIENTES", subcuenta número 1103.14 denominada "EDITORIAL LA OPINIÓN", subcuenta número 1103.17 denominada "COOPER-STANDARD AUTOMOTIVE", subcuenta número 1103.41 denominada "EDITORIA CRONOS, S.A.", se observan el registro de las siguientes pólizas contables.

Póliza: D Diario 000031 Fecha: 01/Jun/07

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	CONCEPTO
1103.14	EDITORIAL LA OPINIÓN	1,518.00		F/733
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		1,320.00	F/733
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		198.00	F/733
1103.14	EDITORIAL LA OPINIÓN	2,070.00		F/734
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		1,800.00	F/734
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		270.00	F/734
	TOTAL	3,588.00	3,588.00	

Póliza: D Diario 000001 Fecha: 01/Jul/07

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	CONCEPTO
1103.14	EDITORIAL LA OPINIÓN	2,070.00		F/769
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		1,800.00	F/769
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		270.00	F/769
1103.14	EDITORIAL LA OPINIÓN	14,238.54		F/765
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		12,381.34	F/765
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		1,857.20	F/765
	TOTAL	16,308.54	16,308.54	
1103.14	EDITORIAL LA OPINIÓN	552.00		F/754
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		480.00	F/754
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		72.00	F/754
1103.14	EDITORIAL LA OPINIÓN	2,070.00		F/767
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		1,800.00	F/767
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		270.00	F/767
1103.14	EDITORIAL LA OPINIÓN	2,070.00		F/771
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		1,800.00	F/771
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		270.00	F/771
	TOTAL	4,692.00	4,692.00	



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas
Dirección General de Fiscalización

Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Fiscalización
Subdirección de Fiscalización de Torreón

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
Exp.: CACG5812021W8
RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 19

Póliza: D Diario 000001 Fecha: 01/Ago/07

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	CONCEPTO
1103.14	EDITORIAL LA OPINIÓN	14,238.54		F/787
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		12,381.34	F/787
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		1,857.20	F/787
1103.14	EDITORIAL LA OPINIÓN	2,070.00		F/789
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		1,800.00	F/789
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		270.00	F/789
1103.14	EDITORIAL LA OPINIÓN	2,070.00		F/790
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		1,800.00	F/790
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		270.00	F/790
	TOTAL	18,378.54	18,378.54	

Póliza: D Diario 000001 Fecha: 01/Oct/07

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	CONCEPTO
1103.14	EDITORIAL LA OPINIÓN	2,070.00		F/839
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		1,800.00	F/839
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		270.00	F/839
1103.14	EDITORIAL LA OPINIÓN	2,070.00		F/841
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		1,800.00	F/841
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		270.00	F/841
1103.14	EDITORIAL LA OPINIÓN	2,070.00		F/840
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		1,800.00	F/840
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		270.00	F/840
1103.14	EDITORIAL LA OPINIÓN	2,070.00		F/838
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		1,800.00	F/838
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		270.00	F/838
1103.14	EDITORIAL LA OPINIÓN	2,070.00		F/827
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		1,800.00	F/827
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		270.00	F/827
1103.14	EDITORIAL LA OPINIÓN	2,300.00		F/843
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		2,000.00	F/843
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		300.00	F/843
1103.14	EDITORIAL LA OPINIÓN	1,725.00		F/844
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		1,500.00	F/844
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		225.00	F/844
1103.14	EDITORIAL LA OPINIÓN	2,070.00		F/842
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		1,800.00	F/842
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		270.00	F/842



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02006-08-01-071/09

Exp.: CACG5812021W8

RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 20

Continúa cuadro anterior.

1103.14	EDITORIAL LA OPINIÓN	14,238.54		F/825
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		12,381.34	F/825
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		1,857.20	F/825
1103.14	EDITORIAL LA OPINIÓN	14,238.54		F/826
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		12,381.34	F/826
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		1,857.20	F/826
	TOTAL	44,922.08	44,922.08	

Póliza: D Diario 000001 Fecha: 31/Mar/08

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	CONCEPTO
1103.17	COOPER-STANDARD AUTOMOTIVE	24,748.30		F/929
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		21,520.26	F/929
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		3,228.04	F/929
	TOTAL	24,748.30	24,748.30	

Póliza: D Diario 000001 Fecha: 14/Feb/08

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	CONCEPTO
1103.41	EDITORA CRONOS, S.A.	4,140.00		F/919
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		3,600.00	F/919
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		540.00	F/919

Póliza: D Diario 000001 Fecha: 01/Mar/08

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	CONCEPTO
1103.41	EDITORA CRONOS, S.A.	4,140.00		F/932
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		3,600.00	F/932
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		540.00	F/932

Póliza: D Diario 000001 Fecha: 01/Abr/08

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	CONCEPTO
1103.41	EDITORA CRONOS, S.A.	4,140.00		F/941
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		3,600.00	F/941
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		540.00	F/941
	TOTAL	12,420.00	12,420.00	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02006-08-01-071/09

Exp.: CACG5812021W8

RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 21

Póliza: D Diario 000001 Fecha: 01/Abr/08

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	CONCEPTO
1103.14	EDITORIAL LA OPINIÓN	1,203.06		F/938
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		1,046.14	F/938
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		156.92	F/938
1103.14	EDITORIAL LA OPINIÓN	16,756.86		F/947
4000.1	INGRESOS POR REALIZAR		14,571.18	F/947
2105	IVA POR PAGAR POR REALIZAR		2,185.68	F/947
	TOTAL	17,959.92	17,959.92	

El movimiento de cargo a clientes representa el importe originalmente pactado con los clientes por la prestación de servicios a crédito, amparado con facturas de ingresos identificadas con un folio en las columnas correspondientes a "Concepto" de los cuadros que anteceden a este párrafo y se hace constar que según los movimientos registrados en cada una de las subcuentas 1103.14 denominada "EDITORIAL LA OPINIÓN", 1103.17 denominada "COOPER-STANDARD AUTOMOTIVE", 1103.41 denominada "EDITORA CRONOS, S.A.", hasta el mes de Mayo de 2008, no se registra el cobro de estas facturas, en razón de que como se puede observar en el análisis de pólizas plasmado en las hojas 14 y 15 del presente oficio de observaciones, se registro el cobro en la cuenta número 1104 denominada " DEUDORES DIVERSOS", subcuenta número 1104.1 denominada "MARIA GUADALUPE CARRANZA C."

En virtud de lo anterior y toda vez que en el artículo 1-B primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el período que se liquida, se establece que se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe, lo registrado en la cuenta número 1104 denominada " DEUDORES DIVERSOS", subcuenta número 1104.1 denominada "MARIA GUADALUPE CARRANZA C.", se consideran depósitos por la realización de actos o actividades gravados a la tasa de 15% por la prestación de servicios en cantidad de \$ 752,447.35, importe que se dividió conforme al artículo 72 Ultimo Párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el período que se liquida, entre el factor del 1.15 correspondiente a la unidad mas la tasa del 15% del Impuesto al Valor Agregado, impuesto que se encuentra incluido en el total y que no forma parte del Valor de Actos o Actividades, lo anterior como a continuación se indica:



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas

Dirección General de Fiscalización

Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Fiscalización
Subdirección de Fiscalización de Torreón

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
Exp.: CACG5812021W8
RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 22

MES Y AÑO	MOVIMIENTO ACREEDOR DE LA CUENTA 1104 DENOMINADA " DEUDORES DIVERSOS" SUBCUENTA 1104.1 DENOMINADA "MARIA GUADALUPE CARRANZA C."	ENTRE	IGUAL A: MOVIMIENTO ACREEDOR DE LA CUENTA 1104 DENOMINADA " DEUDORES DIVERSOS" SUBCUENTA 1104.1 DENOMINADA "MARIA GUADALUPE CARRANZA C." SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ENERO 2007	1,000.00	1.15	869.57
FEBRERO 2007	4,950.00	1.15	4,304.35
MARZO 2007	14,200.00	1.15	12,347.83
ABRIL 2007	20,000.00	1.15	17,391.30
MAYO 2007	105,330.00	1.15	91,591.30
JUNIO 2007	26,738.00	1.15	23,250.43
JULIO 2007	83,487.84	1.15	72,598.12
AGOSTO 2007	82,897.85	1.15	72,085.09
SEPTIEMBRE 2007	38,957.20	1.15	33,875.83
OCTUBRE 2007	48,064.08	1.15	41,794.85
NOVIEMBRE 2007	132,547.32	1.15	115,258.54
DICIEMBRE 2007	36,750.00	1.15	31,956.52
ENERO 2008	26,748.30	1.15	23,259.39
FEBRERO 2008	23,328.00	1.15	20,285.22
MARZO 2008	42,200.00	1.15	36,695.65
ABRIL 2008	43,256.06	1.15	37,613.97
MAYO 2008	21,992.70	1.15	19,124.09
TOTAL	752,447.35		654,302.05

3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

De la revisión efectuada al libro de contabilidad denominado "MAYORES Y AUXILIARES", estados de cuenta bancarios y a la documentación comprobatoria, propiedad de la contribuyente revisada, proporcionados mediante escrito de fecha 28 de Enero de 2009 y recibido el mismo día por esta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso en la Ciudad de Torreón, Coahuila, firmado por la C. MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO contribuyente revisada, se determino un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 5,800.94, como se muestra a continuación:



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas
Dirección General de Fiscalización

Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Fiscalización
Subdirección de Fiscalización de Torreón

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
Exp.: CACG5812021W8
RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 23

MES Y AÑO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
ENERO 2007	607.64
FEBRERO 2007	685.60
MARZO 2007	533.90
ABRIL 2007	388.98
MAYO 2007	743.31
JUNIO 2007	302.13
JULIO 2007	457.05
AGOSTO 2007	430.58
SEPTIEMBRE 2007	201.39
OCTUBRE 2007	49.86
NOVIEMBRE 2007	326.77
DICIEMBRE 2007	292.96
ENERO 2008	143.55
FEBRERO 2008	70.42
MARZO 2008	333.46
ABRIL 2008	123.64
MAYO 2008	109.70
TOTAL	5,800.94

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 5,800.94 se determinó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1-B segundo párrafo, 4, 5 primer párrafo, fracciones I primer párrafo, II y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el período que se liquida y en base a lo registrado de conformidad con el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 28 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, 26 primer párrafo fracciones I, II y III, 27, 28 segundo párrafo y 29 tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el período que se liquida, en el libro de contabilidad denominado "Mayores y Auxiliares", en la cuenta número 1108 denominada "IVA ACREDITABLE", subcuenta 1108.2 denominada "IVA ACREDITABLE EFECT. PAGADO" registros que se cotejaron con documentación comprobatoria soporte y estados de cuenta bancarios.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detalla en la presente resolución, misma que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer la información plasmada en los puntos donde se menciona la consulta efectuada a la base de datos, con motivo de la revisión practicada al contribuyente MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO, se realizó con fundamento en la CLÁUSULA SEXTA primer y segundo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
Exp.: CACG5812021W8
RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 24

por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 04 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 con fecha 20 de febrero de 2007, aplicable en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; la cual establece: "LA ENTIDAD Y LA SECRETARÍA SE SUMINISTRARÁN RECÍPROCAMENTE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN RESPECTO DE ACTIVIDADES E INGRESOS COORDINADOS. LA SECRETARÍA JUNTO CON LA ENTIDAD, CREARÁ UNA BASE DE DATOS CON INFORMACIÓN COMÚN, A LA QUE CADA UNA DE LAS PARTES PODRÁ TENER ACCESO PARA INSTRUMENTAR PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN Y SOBRE EL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"; de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "LOS HECHOS QUE SE CONOZCAN CON MOTIVO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN PREVISTAS EN ESTE CÓDIGO, O EN LAS LEYES FISCALES, O BIEN QUE CONSTEN EN LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS QUE TENGAN EN SU PODER LAS AUTORIDADES FISCALES, ASÍ COMO AQUELLOS PROPORCIONADOS POR OTRAS AUTORIDADES FISCALES, PODRÁN SERVIR PARA MOTIVAR LAS RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD U ORGANISMO DESCENTRALIZADO COMPETENTE EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES FEDERALES".

4.- CERTIFICACIÓN DE COPIAS.

Así mismo se hace constar que se obtuvieron copias fotostáticas de:

Libro de contabilidad denominado "Mayores y Auxiliares" del período sujeto a revisión, de las subcuentas 1102.2 denominada "HSBC CTA 04036681211", subcuentas 1103.14 denominada "EDITORIAL LA OPINIÓN", 1103.17 denominada "COOPER-STANDARD AUTOMOTIVE", 1103.41 denominada "EDITORA CRONOS, S.A.", 1104.1 denominada "MARIA GUADALUPE CARRANZA C.", 1108.2 denominada "IVA ACREDITABLE EFECT. PAGADO", 4000.2 denominada "INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS", Pólizas de contabilidad mencionadas en las hojas 14, 15, 16, 17 y 18 del presente oficio de observaciones y Estados de Cuenta de La Institución Bancaria HSBC cuenta de cheques numero 04036681211 del período sujeto a revisión. Dichas copias son foliadas con el número 001 al 102 y se encuentran contenidos en 102 (Ciento dos) fojas útiles, y fueron certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismas que forman parte integrante del expediente abierto a nombre de MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO contribuyente revisada y que obra en poder de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas
Dirección General de Fiscalización

Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Fiscalización
Subdirección de Fiscalización de Torreón

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
Exp.: CACG5812021W8
RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 25

5.- DEVOLUCION DE DOCUMENTACION PROPORCIONADA.

Asimismo, se hizo entrega a la persona que compareció en la notificación del oficio de observaciones, de la documentación original proporcionada mediante escrito de fecha 28 de Enero de 2009 y recibido el mismo día por esta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso en la Ciudad de Torreón, Coahuila, firmado por la C. MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO contribuyente revisada, respecto de la solicitud de información y documentación contenida en el oficio número 117/2008 de fecha 23 de Junio de 2008, la cual consiste en lo siguiente:

- Mayores Auxiliares con Cuentas de Mayor Mensuales de Enero a Diciembre de 2007.
 - Mayores Auxiliares con Cuentas de Mayor Mensuales de Enero a Mayo de 2008.
 - Mayores Auxiliares con Subcuentas Mensuales de Enero a Diciembre de 2007.
 - Mayores Auxiliares con Subcuentas Mensuales de Enero a Mayo de 2008.
 - Mayores Auxiliares con Movimientos de Enero a Diciembre de 2007.
 - Mayores Auxiliares con Movimientos de Enero a Mayo de 2008.
 - 12 Carpetas que contienen Pólizas de Diario, Egresos e Ingresos con su documentación soporte de Enero a Diciembre de 2007.
 - 5 Carpetas que contienen Pólizas de Diario, Egresos e Ingresos con su documentación soporte de Enero a Mayo de 2008.
 - 1 Carpeta con Nominas de Enero a Diciembre de 2007.
 - 1 Carpeta con Nominas de Enero a Mayo de 2008.
- ****Anexo Declaración Anual 2007 y pagos de ISR

En consecuencia ésta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila con fundamento en el Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, primer párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 6 primer y segundo párrafos, cuarto párrafo fracción I y II, 8, 9 primer párrafo fracción I, inciso a), punto 2 del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo que se liquida, artículo 4, 70 ultimo párrafo y 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida, procede a determinar el Crédito Fiscal a cargo del contribuyente revisado como sigue:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02006-08-01-071/09

Exp.: CACG5812021W8

RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 26

6.- CALCULO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A).- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2007 Y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2008, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADOS DESDE LA FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2009.

CONCEPTO AÑO 2007	ENERO 2007	FEBRERO 2007	MARZO 2007	ABRIL 2007	MAYO 2007	JUNIO 2007
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADO SEGUN APARTADO I, PUNTO 2, DEL CONSIDERANDO UNICO	58,674.69	88,475.12	92,651.17	93,295.06	176,930.81	104,358.28
MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	15%	15%	15%	15%	15%	15%
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGUN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	8,801.20	13,271.27	13,897.68	13,994.26	26,539.62	15,653.74
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGUN APARTADO I, PUNTO 3 DEL CONSIDERANDO UNICO	607.64	685.60	533.90	388.98	743.31	302.13
IGUAL A: IMPUESTO A CARGO	8,193.56	12,585.67	13,363.78	13,605.28	25,796.31	15,351.61
MENOS: PAGOS MENSUALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS SEGUN APARTADO I, PUNTO 1, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	8,193.56	12,585.67	13,363.78	13,605.28	25,796.31	15,351.61
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1167	1.1135	1.1111	1.1118	1.1173	1.1159
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO	9,149.75	14,014.14	14,848.50	15,126.35	28,822.22	17,130.86
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	8,193.56	12,585.67	13,363.78	13,605.28	25,796.31	15,351.61
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	956.19	1,428.47	1,484.72	1,521.07	3,025.91	1,779.25



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
Exp.: CACG5812021W8
RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 27

Continúa el cuadro anterior.

CONCEPTO AÑO 2007	JULIO 2007	AGOSTO 2007	SEPTIEMBRE 2007	OCTUBRE 2007	NOVIEMBRE 2007	DICIEMBRE 2007
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADO SEGÚN APARTADO I, PUNTO 2, DEL CONSIDERANDO UNICO	139,201.88	167,267.61	80,956.28	80,615.19	195,119.81	71,607.52
MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	15%	15%	15%	15%	15%	15%
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	20,880.28	25,090.14	12,143.44	12,092.28	29,267.97	10,741.13
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO I, PUNTO 3 DEL CONSIDERANDO UNICO	457.05	430.58	201.39	49.86	326.77	292.96
IGUAL A: IMPUESTO A CARGO	20,423.23	24,659.56	11,942.05	12,042.42	28,941.20	10,448.17
MENOS: PAGOS MENSUALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS SEGÚN APARTADO I, PUNTO 1, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	20,423.23	24,659.56	11,942.05	12,042.42	28,941.20	10,448.17
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1112	1.1067	1.0982	1.0939	1.0862	1.0818
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO	22,694.29	27,290.74	13,114.76	13,173.20	31,435.93	11,302.83
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	20,423.23	24,659.56	11,942.05	12,042.42	28,941.20	10,448.17
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2,271.06	2,631.18	1,172.71	1,130.78	2,494.73	854.66



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
Exp.: CACG5812021W8
RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 28

Continúa el cuadro anterior.

CONCEPTO AÑO 2008	ENERO 2008	FEBRERO 2008	MARZO 2008	ABRIL 2008	MAYO 2008	TOTAL
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADO SEGÚN APARTADO I, PUNTO 2, DEL CONSIDERANDO UNICO	115,479.31	110,560.87	131,014.26	90,423.14	88,612.01	1,885,243.01
MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	15%	15%	15%	15%	15%	
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	17,321.90	16,584.13	19,652.14	13,563.47	13,291.80	282,786.45
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO I, PUNTO 3 DEL CONSIDERANDO UNICO	143.55	70.42	333.46	123.64	109.70	5,800.94
IGUAL A: IMPUESTO A CARGO	17,178.35	16,513.71	19,318.68	13,439.83	13,182.10	276,985.51
MENOS: PAGOS MENSUALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS SEGÚN APARTADO I, PUNTO 1, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	17,178.35	16,513.71	19,318.68	13,439.83	13,182.10	276,985.51
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0768	1.0736	1.0658	1.0634	1.0646	
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO	18,497.65	17,729.12	20,589.85	14,291.92	14,033.66	303,245.77
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	17,178.35	16,513.71	19,318.68	13,439.83	13,182.10	276,985.51
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1,319.30	1,215.41	1,271.17	852.09	851.56	26,260.26

RESUMEN

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	276,985.51
MAS: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	26,260.26
IGUAL A: TOTAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO	303,245.77



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREÓN

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
 Exp.: CACG5812021W8
 RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 29

7.- FACTORES DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Apartado I del Considerando Único.- Punto 6, Inciso A) de ésta Resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigentes, dividiendo el índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en Diario Oficial de la Federación del mes anterior al más reciente entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de los periodos que a continuación se reseñan; Calculados hasta el diezmilésimo como lo establece el artículo 7 citado en el presente párrafo.

A).- DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION APLICABLES A LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2007 Y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2009.

CONCEPTO	ENERO DE 2007	FEBRERO DE 2007	MARZO DE 2007	ABRIL DE 2007	MAYO DE 2007	JUNIO DE 2007
PERIODO DE APLICACION	FEBRERO DE 2007 A AGOSTO DE 2009	MARZO DE 2007 A AGOSTO DE 2009	ABRIL DE 2007 A AGOSTO DE 2009	MAYO DE 2007 A AGOSTO DE 2009	JUNIO DE 2007 A AGOSTO DE 2009	JULIO DE 2007 A AGOSTO DE 2009
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	135.836	135.836	135.836	135.836	135.836	135.836
DEL MES DE:	JULIO 2009	JULIO 2009	JULIO 2009	JULIO 2009	JULIO 2009	JULIO 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 DE AGOSTO DE 2009	10 DE AGOSTO DE 2009	10 DE AGOSTO DE 2009	10 DE AGOSTO DE 2009	10 DE AGOSTO DE 2009	10 DE AGOSTO DE 2009
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	121.640	121.980	122.244	122.171	121.575	121.721
DEL MES DE:	ENERO DE 2007	FEBRERO DE 2007	MARZO DE 2007	ABRIL DE 2007	MAYO DE 2007	JUNIO DE 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 DE FEBRERO DE 2007	09 DE MARZO DE 2007	10 DE ABRIL DE 2007	10 DE MAYO DE 2007	8 DE JUNIO DE 2007	10 DE JULIO DE 2007
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1167	1.1135	1.1111	1.1118	1.1173	1.1159



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
Exp.: CACG5812021W8
RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 30

Continúa el cuadro anterior.

CONCEPTO	JULIO DE 2007	AGOSTO DE 2007	SEPTIEMBRE DE 2007	OCTUBRE DE 2007	NOVIEMBRE DE 2007	DICIEMBRE DE 2007
PERIODO DE APLICACIÓN	AGOSTO DE 2007 A AGOSTO DE 2009	SEPTIEMBRE DE 2007 A AGOSTO DE 2009	OCTUBRE DE 2007 A AGOSTO DE 2009	NOVIEMBRE DE 2007 A AGOSTO DE 2009	DICIEMBRE DE 2007 A AGOSTO DE 2009	ENERO DE 2008 A AGOSTO DE 2009
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	135.836	135.836	135.836	135.836	135.836	135.836
DEL MES DE:	JULIO 2009	JULIO 2009	JULIO 2009	JULIO 2009	JULIO 2009	JULIO 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 DE AGOSTO DE 2009	10 DE AGOSTO DE 2009	10 DE AGOSTO DE 2009	10 DE AGOSTO DE 2009	10 DE AGOSTO DE 2009	10 DE AGOSTO DE 2009
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	122.238	122.736	123.689	124.171	125.047	125.564
DEL MES DE:	JULIO DE 2007	AGOSTO DE 2007	SEPTIEMBRE DE 2007	OCTUBRE DE 2007	NOVIEMBRE DE 2007	DICIEMBRE DE 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 DE AGOSTO DE 2007	10 DE SEPTIEMBRE DE 2007	10 DE OCTUBRE DE 2007	09 DE NOVIEMBRE DE 2007	10 DE DICIEMBRE DE 2007	10 DE ENERO DE 2008
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1112	1.1067	1.0982	1.0939	1.0862	1.0818

Continúa el cuadro anterior.

CONCEPTO	ENERO DE 2008	FEBRERO DE 2008	MARZO DE 2008	ABRIL DE 2008	MAYO DE 2008
PERIODO DE APLICACIÓN	FEBRERO DE 2008 A AGOSTO DE 2009	MARZO DE 2008 A AGOSTO DE 2009	ABRIL DE 2008 A AGOSTO DE 2009	MAYO DE 2008 A AGOSTO DE 2009	JUNIO DE 2008 A AGOSTO DE 2009
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	135.836	135.836	135.836	135.836	135.836
DEL MES DE:	JULIO 2009	JULIO 2009	JULIO 2009	JULIO 2009	JULIO 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 DE AGOSTO DE 2009	10 DE AGOSTO DE 2009	10 DE AGOSTO DE 2009	10 DE AGOSTO DE 2009	10 DE AGOSTO DE 2009



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
Exp.: CACG5812021W8
RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 31

Continúa el cuadro anterior.

(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	126.146	126.521	127.438	127.728	127.590
DEL MES DE:	ENERO DE 2008	FEBRERO DE 2008	MARZO DE 2008	ABRIL DE 2008	MAYO DE 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	08 DE FEBRERO DE 2008	10 DE MARZO DE 2008	10 DE ABRIL DE 2008	09 DE MAYO DE 2008	10 DE JUNIO DE 2008
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0768	1.0736	1.0658	1.0634	1.0646

8.- RECARGOS

En virtud de que la contribuyente omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Apartado I del Considerando Único.- Punto 6, Inciso A) de ésta Resolución, con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigentes, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando la contribución omitida actualizada determinada, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2007 hasta el mes de Agosto de 2009, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2006, en relación con el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2007 y la regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de abril de 2007, se establece una tasa de recargos como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL EJERCICIO DE 2007	
MES	TASA
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREÓN

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
Exp.: CACG5812021W8
RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 32

Continúa el cuadro anterior.

OCTUBRE	1.13%
NOVIEMBRE	1.13%
DICIEMBRE	1.13%
TOTAL	12.43%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Diciembre de 2007 en relación con el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2008 y la regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada el 25 de abril de 2007, reformada mediante Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2007, aplicable a los meses de Enero a Abril de 2008 y en la regla 1.12.9 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008, aplicables a los meses de Mayo a Diciembre de 2008, se establece una tasa de recargos como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL EJERCICIO DE 2008	
MES	TASA
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%
OCTUBRE	1.13%
NOVIEMBRE	1.13%
DICIEMBRE	1.13%
TOTAL	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2008, en relación con el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se establece una tasa de recargos como a continuación se detalla:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02006-08-01-071/09

Exp.: CACG5812021W8

RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 33

RECARGOS POR EL EJERCICIO DE 2009	
MES	TASA %
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
TOTAL	9.04%

A).- DETERMINACION DE LOS RECARGOS APLICABLES A LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2007 Y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2009.

PERIODO	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	PERIODO DE CAUSACION	RECARGOS		
			%	MESES	MONTO
ENERO 2007	9,149.75	FEBRERO 2007 A AGOSTO 2009	35.03	31	3,205.16
FEBRERO 2007	14,014.14	MARZO 2007 A AGOSTO 2009	33.90	30	4,750.79
MARZO 2007	14,848.50	ABRIL 2007 A AGOSTO 2009	32.77	29	4,865.85
ABRIL 2007	15,126.35	MAYO 2007 A AGOSTO 2009	31.64	28	4,785.98
MAYO 2007	28,822.22	JUNIO 2007 A AGOSTO 2009	30.51	27	8,793.66
JUNIO 2007	17,130.86	JULIO 2007 A AGOSTO 2009	29.38	26	5,033.05
JULIO 2007	22,694.29	AGOSTO 2007 A AGOSTO 2009	28.25	25	6,411.14
AGOSTO 2007	27,290.74	SEPTIEMBRE 2007 A AGOSTO 2009	27.12	24	7,401.25
SEPTIEMBRE 2007	13,114.76	OCTUBRE 2007 A AGOSTO 2009	25.99	23	3,408.53
OCTUBRE 2007	13,173.20	NOVIEMBRE 2007 A AGOSTO 2009	24.86	22	3,274.86
NOVIEMBRE 2007	31,435.93	DICIEMBRE 2007 A AGOSTO 2009	23.73	21	7,459.75
DICIEMBRE 2007	11,302.83	ENERO 2008 A AGOSTO 2009	22.60	20	2,554.44
ENERO 2008	18,497.65	FEBRERO 2008 A AGOSTO 2009	21.47	19	3,971.45
FEBRERO 2008	17,729.12	MARZO 2008 A AGOSTO 2009	20.34	18	3,606.10
MARZO 2008	20,589.85	ABRIL 2008 A AGOSTO 2009	19.21	17	3,955.31
ABRIL 2008	14,291.92	MAYO 2008 A AGOSTO 2009	18.08	16	2,583.98
MAYO 2008	14,033.66	JUNIO 2008 A AGOSTO 2009	16.95	15	2,378.71
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DESDE LA FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2009					\$ 78,440.01



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02006-08-01-071/09

Exp.: CACG5812021W8

RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 34

RESUMEN.

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$78,440.01
---	--------------------

9.- MULTAS

Para efectos del Impuesto al Valor Agregado propio, respecto a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2007, y Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo 2008 procede la sanción del artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en cantidad de \$ 152,342.03; toda vez que la omisión en el entero del Impuesto al Valor Agregado propio correspondiente al período sujeto a revisión, cuyo importe suma la cantidad de \$ 276,985.51, fue descubierta por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

La multa impuesta en cantidad de \$ 152,342.03, equivale al 55% del impuesto omitido, contenido en Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la presente resolución, en relación a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2007, y Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo 2008, se determina a continuación:

MES Y AÑO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO	MULTA DEL 55% CONTENIDA EN EL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION
ENERO 2007	8,193.56	4,506.46
FEBRERO 2007	12,585.67	6,922.12
MARZO 2007	13,363.78	7,350.07
ABRIL 2007	13,605.28	7,482.90
MAYO 2007	25,796.31	14,187.97
JUNIO 2007	15,351.61	8,443.39
JULIO 2007	20,423.23	11,232.78
AGOSTO 2007	24,659.56	13,562.76
SEPTIEMBRE 2007	11,942.05	6,568.13
OCTUBRE 2007	12,042.42	6,623.33
NOVIEMBRE 2007	28,941.20	15,917.66
DICIEMBRE 2007	10,448.17	5,746.49
ENERO 2008	17,178.35	9,448.09
FEBRERO 2008	16,513.71	9,082.54
MARZO 2008	19,318.68	10,625.27
ABRIL 2008	13,439.83	7,391.91
MAYO 2008	13,182.10	7,250.16
TOTAL	276,985.51	152,342.03



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREÓN

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
Exp.: CACG5812021W8
RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 35

Al respecto cabe señalar que la multa impuesta antes citada es considerada una sanción de "Fondo", en virtud de que ésta implica por parte del contribuyente una infracción por la omisión en el pago de contribuciones.

En consecuencia la multa a su cargo es como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA	152,342.03

10.- RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2007 Y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2008,

CONCEPTO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
I.- IMPUESTO A CARGO	276,985.51
II.- ACTUALIZACIÓN	26,260.26
III.- RECARGOS	78,440.01
IV.- MULTA DE FONDO	152,342.03
TOTAL DETERMINADO	534,027.81
SON: (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS 81/100 M.N.)	

11.- CONDICIONES DE PAGO

La contribución omitida determinada en la presente Resolución, se presenta actualizada al mes de Agosto de 2009, y a partir de esa fecha se deberá actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre la contribución omitida actualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Febrero de 2007 hasta el mes de Agosto de 2009.

Las cantidades anteriores, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02006-08-01-071/09
Exp.: CACG5812021W8
RFC: CACG5812021W8

HOJA No. 36

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 152,342.03 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, en un 20% calculado sobre \$ 276,985.51, correspondiente al monto de las contribuciones omitidas históricas, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116 del propio Código Fiscal, podrá impugnar ésta resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto conforme al Artículo 125 primer párrafo del mismo ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en el que haya surtido efectos la notificación de ésta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 primer párrafo del citado Código Fiscal y 13 primer párrafo fracción I Inciso a) de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo vigente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.


L.A.F. XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO

c.c.p. Expediente

c.c.p. C. Recaudación de Rentas de Torreón.

Túrnese original con firma autógrafa a la Recaudación de Rentas de Torreón para los efectos de su notificación control y cobro

APF/MACM



